

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 684

15 de octubre de 2021

*“Por medio de la cual se ordena el pago de un avance y se dictan otras disposiciones”*

### EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales b), h) y j) del artículo 39 del Acuerdo de Directivo No. 087 de 2021, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que a través de la Resolución C3-0376 de 2010, la Curaduría Tercera concedió la modificación de la Licencia C3-07-6716 de 2007 para el proyecto “Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad”.
3. Que el proyecto inicial de Edificio para las instalaciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia fue ingresado a la Curaduría Primera de Medellín mediante radicado 05001-1-18-2846, obteniendo Licencia de Construcción a través de la Resolución C1-0045 de 2019.
4. Que mediante radicado 05001-1-19-2533 se solicitó modificación a la licencia de construcción en cuestión, aportando los documentos requeridos para dicho trámite y posteriormente obteniendo la Resolución C1-0332 del 14 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se otorga modificación a la Licencia de Construcción en la modalidad de ampliación y modificación otorgada con la Resolución C1-0045 de enero 18 de 2019”*.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015 artículo modificado por el artículo 5 del decreto 1197 de 2016, preceptúa:

*“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las*

*licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.” (...) Subrayado fuera de texto.*

6. Que el párrafo inicial del artículo 2.2.6.6.8.13 del Decreto No. 1077 de 2015 reglamenta:

*“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.13 **Expensas por prórrogas de licencias y revalidaciones. Las expensas por prórroga de licencias y revalidaciones serán iguales a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.” (...).***

7. Que para cubrir el avance por concepto de pago de expensas por prórroga de la licencia de Construcción obtenida a través de la Resolución C1-0045 de 2019, se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-0569 del 14 de octubre de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorícese el desembolso de recursos por un monto de un millón ochenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos M/L (\$1.081.146) por concepto de avance para cubrir pago de expensas por prórroga de la licencia de Construcción obtenida a través de la Resolución C1-0045 de 2019.

**ARTÍCULO 2.** Desígnese al funcionario Rubén Darío Maya Bedoya identificado con C.C. No. 15.264.093, en calidad de Director de Servicios Generales, como responsable del buen manejo de los recursos del avance.

**ARTÍCULO 3.** El monto del avance queda respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-0569 del 14 de octubre de 2021.

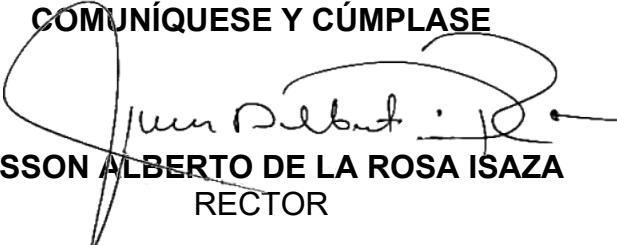
**ARTÍCULO 4.** Autorícese la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 10597173332 de Bancolombia, por valor de un millón ochenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos M/L (\$1.081.146) incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2021.

**ARTÍCULO 5.** El funcionario designado deberá legalizar ante el profesional Universitario de Tesorería adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, los soportes de los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO 6.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por ley y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de su fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
RECTOR

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	Rubén Darío Maya Bedoya		15-10-2021
Revisó	Susana Botero Bedoya		15-10-2021
Revisó	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez		15-10-2021
Revisó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		15-10-2021
Revisó y aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño		15-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			